



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN CON CARÁCTER ANTICIPADO PARA EL EJERCICIO 2020, SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D POR ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANARIAS RIS-3 (APOYO A LA INVESTIGACIÓN MARIA DEL CARMEN BETENCOURT Y MOLINA). COFINANCIACIÓN POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para convocar, con carácter anticipado para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) de fecha 24 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden nº 16 de fecha 27 de enero de 2017, se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2017-2019**. En el citado documento consta expresamente como actuación número 4, a ejecutar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, “el Apoyo a la actividad de I+D+i”. Esta actuación según se recoge en el citado plan estratégico, pretende promover la ejecución por grupos de investigación y centros públicos de investigación, bien de forma individual o conjuntamente con otras entidades, proyectos de I+D que se desarrollen o encuadren dentro de los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias y que den lugar a la incorporación de nuevos investigadores; a la programación y realización conjunta de actividades; utilización de redes electrónicas de comunicación; gestión conjunta del conocimiento y la propiedad intelectual; y aumentar el impacto potencial de la investigación en la sociedad y en el tejido productivo.

2º.- Por Orden Departamental de fecha 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016) fueron aprobadas las bases reguladoras que deben regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3). Dicha orden ha sido objeto de modificación mediante órdenes departamentales de fechas 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4 de 5.01.17) y 29 de octubre de 2018 (BOC nº 217 de 09.11.18) respectivamente.

3º.- Con fecha 21 de febrero de 2019, la **Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea**, emitió informe favorable sobre la compatibilidad de la presente convocatoria con la normativa europea reguladora de la competencia y ayudas de estado, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución nº 55 de fecha 1 de agosto de 2016, del Director General de Planificación y Presupuestos por la que se establece el procedimiento de selección de actuaciones y operaciones cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2014 – 2020, la citada Dirección General ha aprobado, con fecha 22 de abril de 2019, la solicitud de cofinanciación de la operación.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





5º.- Por la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se ha procedido a la fiscalización previa del expediente mediante la emisión de informe favorable emitido con fecha 4 de junio de 2019.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del **Decreto 36/2009, de 31 de marzo**, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia competitiva** se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. El artículo 3 del Decreto citado determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el antecedente segundo, se ampara y rige por las **bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 12 de agosto de 2016** (BOC nº 163, de 24.08.2016) modificadas por Orden de fecha 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4 de 5.01.17) y Orden de fecha 29 de octubre de 2018 (BOC nº 217 de 09.11.18).

Tercera.- Conforme con lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, la tramitación de la convocatoria se llevará a cabo mediante **tramitación anticipada**. La cuantía total máxima que figura en esta convocatoria **tiene carácter estimado** quedando su resolución, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.- El artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las subvenciones plurianuales, establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Quinta.- Las subvenciones que se convocan están sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Sexta.- Por Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30.12.16) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Unión Europea





Séptima.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero.- Aprobación del Gasto.

1. **Aprobar la realización de un gasto**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, por importe estimado de **TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.670.780,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463C.157G0058.746 02 "Apoyo a la actividad de I+D+i" o su equivalente en ejercicios posteriores. Los subconceptos contables y económicos correspondientes serán determinados en la fase de compromiso de gasto.
2. La distribución del gasto y anualidades se llevará a cabo conforme con la **siguiente estimación**:

157G0058 "Apoyo a la actividad de I+D+i"	2020	2021	2022
3.670.780,00 €	1.270.780,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €

Segundo.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. **Convocar en régimen de tramitación anticipada para 2020**, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016), modificada por órdenes de fecha 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4 de 5.1.17) y 29 de octubre de 2018 (BOC nº 217 de 9.11.18).
2. La concesión de las subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la **existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión**, y a la tramitación, en su caso, de los correspondientes expedientes de autorización de modificación de porcentajes máximos de gasto plurianual, conforme con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
3. La cuantía máxima prevista podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





4. Las actuaciones reguladas en la presente Orden estarán **cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020**. Cofinanciación en un 85% a través del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 (eje prioritario 1, prioridad de inversión 1.b, O.E.1.2.3).

Tercero.- Inversiones e Importe de las subvenciones.

1. El importe máximo de la inversión a subvencionar por cada proyecto ascenderá a la cantidad de **setenta mil euros (70.000,00 €)**.
2. La intensidad máxima de ayuda prevista para los beneficiarios en la modalidad de coste marginal (base 9.1, 1º al 5º) será del 100% de los costes subvencionables. Para el resto de los beneficiarios y según los casos, se aplicarán las intensidades de ayuda previstas en la Base 4.4 de la orden de 12 de agosto de 2016. Por tanto, el importe máximo de subvención a conceder para la máxima intensidad de ayuda prevista no podrá exceder de la cantidad señalada en el apartado anterior (70.000,00 €).

Cuarto.- Gastos Subvencionables.

1. Costes Directos. Serán costes directos subvencionables los previstos en la Base 5 de la Orden de 12 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras con los siguientes límites:
 - a) Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento, instrumental y material científico técnico necesario para la actuación (Base 5. 3, apartado A. 2).

Conforme con lo determinado por la DG de Planificación y Presupuestos (Organismo Intermedio del POC FEDER Canarias 2014 – 2020) se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- Mantenimiento y reparación de equipos: Sólo será subvencionable el mantenimiento y reparación de equipos que expresamente se hayan adquirido con cargo al proyecto. En otros supuestos este coste se considerará integrado en la categoría de costes indirectos.
 - Adquisiciones de equipos cuya vida útil sea superior a la de duración del proyecto. Sólo podrá subvencionarse el coste de depreciación correspondiente al tiempo efectivo que haya sido destinado a la ejecución del proyecto.
 - Coste de alquiler de equipos: Sólo serán subvencionables cuando resulte más económico que su adquisición.
- b) Adquisición de material Fungible, suministros y consumibles directamente derivados del proyecto (Base 5.3 apartado A. 3).
 - Conforme con el criterio mantenido por el Organismo Intermedio, se subvencionarán los consumibles de laboratorio siempre que puedan identificarse o cuantificarse de forma independiente y estén relacionados directamente con la operación. En el resto de los supuestos estos consumibles de considerarán integrados en el concepto de costes indirectos.
 - c) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto (Base 5.3 apartado A 11).

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Unión Europea





- Quedan excluidos de esta categoría, según criterio del Organismo Intermedio, y por tanto no serán subvencionables como costes directos, los gastos correspondientes a la utilización de servicios centrales y generales de la propia entidad beneficiaria. Dichos costes, según criterio del Organismo Intermedio, son propios y quedan integrados dentro de la categoría de costes indirectos.
2. Costes Indirectos. En aquellos proyectos que así lo soliciten, se subvencionarán los costes indirectos mediante la aplicación de un tipo fijo del 15% sobre los costes de personal subvencionables, conforme con lo previsto en el artículo 68.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y normas números 5 y 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30.12.16) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Tercero.-Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Canarias, expirando a las 14:00 horas del último día del cómputo conforme con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2009, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática habilitada al efecto. Esta aplicación estará disponible en la sede electrónica del Departamento. Dicha solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante o por la propia entidad mediante un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias.
La forma de presentación, contenido mínimo y documentación obligatoria a aportar se ajustará a lo previsto en las bases 15 y 16 de la Orden de 12 de agosto de 2016 modificada por órdenes de 28 de diciembre de 2016 y 29 de octubre de 2018 respectivamente.

Cuarto.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

Conforme con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será de doce meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme con la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Medios de notificación.

1. La resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación. La resolución definitiva de concesión se publicará, además, en Boletín Oficial de Canarias.
2. El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de documentación acreditativa de declaraciones responsables, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Unión Europea



comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes, sin perjuicio de que, conforme con la legislación vigente, proceda o sea preceptiva, además, su publicación.

Sexto.- Plazos de ejecución.

1. El plazo de ejecución de los proyectos comenzará a partir del **1 de enero de 2020** y finalizará como fecha máxima, el **30 de septiembre de 2022**. Los proyectos se desarrollarán de manera consecutiva e ininterrumpida a partir de la fecha de inicio prevista en la solicitud.
2. Las inversiones y los gastos de cada actuación podrán realizarse a lo largo de todo el periodo de ejecución previsto. De acuerdo con ello, la temporalización de su ejecución podrá sufrir variaciones respecto al plan o distribución inicialmente previsto y consignado en la resolución de concesión, siempre que se mantenga dentro del periodo de ejecución globalmente considerado. Dichas variaciones no serán consideradas incumplimientos.

Séptimo.- Justificación y régimen de pagos.

1. La justificación de las subvenciones se llevará a cabo mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para cada una de las anualidades del proyecto. El alcance y contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo previsto en las Bases reguladoras y el manual o instrucciones de justificación que por el órgano concedente puedan dictarse las cuales serán de obligado cumplimiento por los beneficiarios.
2. El abono de la subvención se llevará a cabo conforme con lo previsto en la Base 23 de la Orden de 12 de agosto de 2016, y lo que se determine al respecto en la resolución de concesión.

Octavo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO EN FUINCIONES**
Pedro Ortega Rodríguez

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2019 - 15:22:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 125 / 2019 - Libro: 536 - Fecha: 07/06/2019 15:27:29	Fecha: 07/06/2019 - 15:27:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0hfj8hzaLtveF3W05Bka j4bCp4d3PPPGq	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2019 - 08:12:01	